



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2026-MDLP/GM

La Perla, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N°001-2026-SG/MDLP de fecha 28 de enero de 2026, Informe N°002-2026-SG/MDLP de fecha 30 de enero de 2026, Memorándum N°023-2026-GM/MDLP de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N°003-2026-MDLP/OGPP de fecha 04 de febrero de 2026, Memorándum N°025-2026-GM/MDLP de fecha 04 de febrero, Informe N°018-2026-OGAJ/MDLP de fecha 17 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 27° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que; la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; cuyas funciones se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la municipalidad;

Que, la Ordenanza N°003-2024-MDLP, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, la Directiva N°04-2022-GAF-MDLP, de Normas sobre la neutralidad y transparencia en la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°003-2026-PCM/SIP, que precisa que el titular de la unidad de organización asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral.

Que, la Resolución N°000021-2026-P/JNE, que aprueba los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°084-2024-GM/MDLP, que delega a la Oficina General de Administración las funciones de integridad institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, mediante Informe N°01-2026-SG/MDLP de fecha 28 de enero de 2026, la Secretaría General se dirige a la Gerencia Municipal a fin de requerir la emisión de acto resolutivo para facultar a un funcionario de la Municipalidad Distrital de La Perla como Oficial de Integridad Electoral, para que pueda realizar las acciones dentro de lo dispuesto por el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicada Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante la Resolución N°0844-2025-JNE.

Que, mediante Informe N°02-2026-SG/MDLP de fecha 30 de enero de 2026, la Secretaría General se dirige a la Gerencia Municipal a fin de remitir ampliación del Informe N°01-2026-SG/MDLP.



Que, mediante Memorándum N°023-2026-GM/MDLP de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal se dirige a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de solicitar opinión técnica respecto a la propuesta de emisión de acto resolutivo para facultar a un funcionario de la Municipalidad Distrital de La Perla como Oficial de Integridad Electoral.

Que, mediante Informe N°003-2026-MDLP/OGPP de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal a fin de remitir opinión respecto a la emisión de acto resolutivo para facultar a un funcionario de la Municipalidad Distrital de La Perla como Oficial de Integridad Electoral, el cual señala que **según Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°003-2026-PCM/SIP, aprobada con fecha 30 de enero de 2026 el cual resuelve lo siguiente: "Artículo 1. Ejercicio del rol de Oficial de Integridad Electoral Precisar que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N°0844-2025-JNE, (...) También, con RESOLUCION N°000021-2026-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones JNE, aprobó con fecha 30 de enero de 2026, los "Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, que tiene como objetivo establecer un conjunto de lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas, (...) del mismo modo, el presente lineamiento indica que, en el Numeral 6. DISPOSICIONES GENERALES 6.1. DESIGNACION DEL OFICIAL DE INTEGRIDAD ELECTORAL Las entidades designan como oficial de integridad electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones"**.

Que, mediante Memorándum N°025-2026-GM/MDLP de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de solicitar opinión legal respecto a la designación de funcionario como oficial de integridad electoral de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Que, mediante Informe N°018-2026-OGAJ/MDLP de fecha 17 de febrero, la Oficina General de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia Municipal a fin de remitir opinión legal respecto a la designación de funcionario como oficial de Integridad Electoral de la Municipalidad Distrital de La Perla, el cual concluye textualmente lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS:

3.1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este pronunciamiento el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

3.2. Que, en atención al Informe Legal requerido por el despacho de la GERENCIA MUNICIPAL, es necesario precisar el rol que ejerce la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su función de asesorar sobre los alcances de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, es decir, el presente informe se circunscribe al carácter estrictamente legal, conforme así lo establece el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, no constituyéndose, por tanto, en un órgano de gestión sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho.

3.3. Que, mediante el Artículo 2 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, señala que es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas de los niveles de gobierno locales, los alcances del mencionado Reglamento, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

3.4. En concordancia, de acuerdo con los Artículo 23° y 24° del citado Reglamento, se establece sobre el procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal, lo siguiente:

“Artículo 23.- Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión

23.1 Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa al JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este.

(...)

Si la solicitud de autorización es presentada por el funcionario facultado para tal efecto, se deberá adjuntar el documento que acredite dicha facultad.

Artículo 24.- Procedimiento de reporte posterior
La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento:

24.1. El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este.

(...)

Si el reporte posterior es presentado por el funcionario facultado para tal efecto, se deberá adjuntar el documento que acredite dicha facultad” (Resaltado nuestro)

Asimismo, según la Tercera Disposición Final del mismo cuerpo normativo, establece:

“Las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad. Siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales”. (Resaltado nuestro)

3.5. De acuerdo con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 30 de enero de 2026, resuelve que el titular de la unidad de integridad asume de manera adicional el rol de Oficial de Integridad Electoral, conforme a la Tercera Disposición de la Resolución N° 0844-2025-JNE, esto a fin de prevenir infracciones en el periodo electoral.

3.6. Asimismo, según la Directiva N° 04-2022-GAF-MDLP “Normas sobre la Neutralidad y Transparencia en la Municipalidad Distrital de La Perla”, aprobada

mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2022-ALC/MDLP de fecha 19 de abril de 2022, tiene por objeto establecer disposiciones generales de obligatorio cumplimiento, que fortalezcan la conducta neutral y transparente, con la finalidad de evitar que los bienes o recursos públicos se utilicen de forma directa o indirecta, a favor o en contra de candidatos o de algún partido, movimiento o cualquier organización política, dentro de los procesos electorales y fuera de ellos. Siendo su alcance de obligatorio cumplimiento para todos los servidores civiles de la Municipalidad de La Perla.

3.7. Que, conforme a las Disposiciones Generales de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral (en adelante "Lineamientos"), aprobado mediante Resolución N° 000021-2026-P/JNE, menciona en el inciso 6.1. del Artículo 6°, sobre la Designación del Oficial de Integridad Electoral, lo siguiente: "Las entidades designan como oficial de integridad electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones". Por lo que, considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2024-GM/MDLP, de fecha 15 de octubre de 2024, donde se resuelve delegar a la Oficina General de Administración (OGA) las funciones de integridad institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, corresponde que dicha oficina asuma la designación del Oficial de Integridad Electoral.

3.8. Asimismo, de acuerdo con el inciso 5.2 sobre las responsabilidades del Oficial de Integridad Electoral, del Artículo 5° de los Lineamientos, se señalan las siguientes:

"5.2 Del Oficial de Integridad Electoral:

- Prevenir y orientar sobre las conductas infractoras en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.
- Solicitar y coordinar con el JNE la capacitación en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.
- Comunicar a las instancias internas competentes la existencia de sanciones firmes en materia de publicidad estatal y neutralidad impuestas a un funcionario o servidor, a efectos de que se adopten las acciones que correspondan.
- Cumplir las demás funciones establecidas en el presente documento".

3.9. Por lo expuesto, resulta procedente la designación del Oficial de Integridad Electoral de la Municipalidad Distrital de La Perla, recayendo en el titular de la Oficina General de Administración (OGA), en adición a sus funciones, conforme a la normativa vigente.

IV. CONCLUSION:

4.1. Estando a lo expuesto, y conforme a la normativa legal vigente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de la DESIGNACIÓN del Titular de la Oficina de Integridad Institucional, como Oficial de Integridad Electoral de la Municipalidad Distrital de La Perla, en adición a sus funciones, a fin de dar cumplimiento a las acciones dentro de lo dispuesto en el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE.

Por los fundamentos glosados y de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1272, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y, en uso de las facultades conferidas



por el ROF y la Resolución de Alcaldía N°056-2025-ALC/MDLP de fecha 13 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al TITULAR DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, como OFICIAL DE INTEGRIDAD ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, en adición a sus funciones, a fin de dar cumplimiento a las acciones dentro de lo dispuesto en el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N°0844-2025-JNE y de conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N°084-2024/GM-MDLP de fecha 15 de octubre de 2025, la cual delega a la Oficina General de Administración las funciones de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración, Secretaría General, así como a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
GERENTE